



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0197

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/12/2017

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001779-5 mediante el cual se gestiona la prórroga de cuatro (04) contratos de servicios para el Sector Tecnología Informática del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que por Resolución N° 86/2016 se aprobó la contratación de servicios de profesionales e idóneos para desempeñar tareas relacionadas al área de tecnología informática en la sede de la Defensoría Provincial en la ciudad de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el día 26/06/17.

Que dichos contratos de servicios fueron prorrogados por resolución N°75/17.

Que a fs. 2/10 se adjunta nota presentada por el Jefe de Tecnología Informática en la que solicita a la Administradora General que por su intermedio se requiera a la Defensora Provincial, el mantenimiento de cuatro (04) contratos de servicios ya que resulta imperioso contar con dichos profesionales que prestan servicios en el área de tecnología informática del SPPDP, para dar continuidad a los proyectos en sistemas y aumentar la capacidad operativa existente y así dar respuesta a la demanda de distintas áreas del organismo.

Que todos ellos, se encuentran incluidos en el “Programa de fortalecimiento de las tecnologías de información para el crecimiento del SPPDP”, cuyo propósito es promover tecnologías de acuerdo a los proyectos que componen la Política Informática del SPPDP, necesarios para la participación en el Sistema Procesal Penal, de manera que se construyan



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

herramientas de utilidad para el organismo y nuevos y mejores procedimientos y métodos de trabajo como producto de la informatización de los procesos y de la aplicación de dichas tecnologías.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que atendiendo a lo solicitado por el Jefe de Tecnología Informática, y al gran aumento de la carga de trabajo de la Defensoría Provincial, sin la colaboración de profesionales se torna imposible el cumplimiento acabado de la misión institucional.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso a través del pedido de contabilidad Preventivo N° 1492/2017. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones imputadas al presupuesto del año 2018.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

Que la presente resolución, se emite conforme lo establecido por el artículo 21 de la ley 13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por resolución N°0086/2016 y N°0075/2017 con la Analista Universitaria en Sistema MARÍA VICTORIA CONTARDO, DNI N° 25.904.356, CUIT N° 27-25904356-0, por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017 hasta el 26/06/2018, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", la que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por resolución N°0086/2016 y N°0075/2018 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Ingeniero en Sistemas IVÁN MARTÍN CARABANTES, DNI N° 32.078.172, CUIT N° 20-32078172-9, por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017 hasta el 26/06/2018, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "B", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por resolución N°0086/2016 y N°0075/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Técnico



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Electrónico GABRIEL ALBERTO LEIRO , DNI N° 22.526.556, CUIT N° 23-22526556-9, por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017 hasta el 26/06/2018, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “C”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por resolución N°0086/2016 y N°0075/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Técnico Electrónico EXEQUIEL ROMERO FELLER , DNI N° 31.849.789, CUIT N° 20-31849789-4, por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017 hasta el 26/06/2018, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “D”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6: Autorícese a la Administradora General para que, por medio de la Dirección de Administración, liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto de la presente.

ARTÍCULO 7: Autorizar a la Administradora General a que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la resolución aquí analizada y previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la presente.

ARTÍCULO 8°: Impútese el presente gasto al Presupuesto año 2017, Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63. El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 9: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora MARÍA VICTORIA CONTARDO, DNI N° 25.904.356, CUIT N° 27-25904356-0, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Saavedra 5950 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0086/2016 por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017.-----

SEGUNDA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS mensuales.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2017.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “B”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor IVAN MARTÍN CARABANTES, DNI N° 32.078.172, CUIT N° 20-32078172-9, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle San Luis 3514 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0086/2016 por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017.-----

SEGUNDA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS mensuales.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2017.--



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “C”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor GABRIEL ALBERTO LEIRO, DNI N° 22.526.556, CUIT N° 23-22526556-9, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Santiago Derqui 3858 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0086/2016 por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017.-----

SEGUNDA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS mensuales.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2017.--



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “D”

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor EXEQUIEL ROMERO FELLER, DNI N° 31.849.789, CUIT N°20-31849789-4, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 2432 Piso 1° Dpto “D” de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 0086/2016 por el término de seis (06) meses a partir del 27/12/2017.-----

SEGUNDA: La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS mensuales.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2017.-----